

**Decreto Supremo que establece medidas para culminar el proceso de transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, correspondiente al año 2007**

**DECRETO SUPREMO N° 053-2010-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188 de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país y, que el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el proceso de transferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales se ha venido realizando mediante la aprobación de planes anuales de transferencia, formulados por la Secretaría de Descentralización (antes el Consejo Nacional de Descentralización) y presentados para su aprobación por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, en el marco de los alcances de la norma precitada, mediante Decreto Supremo N° 036-2007-PCM se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, el mismo que comprendió a las competencias, funciones, atribuciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos del Gobierno Nacional, incluyendo las funciones que quedaron pendientes de transferencia de los planes anuales 2004, 2005 y 2006, señalándose que la etapa final de efectivización se iba a realizar hasta el 31 de diciembre de 2007;

Que, dicho plazo se amplió hasta el 31 de diciembre de 2008 y, posteriormente, hasta el 31 de diciembre de 2009, incluida la función n), del Art. 51 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en mérito a lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 029-2008-PCM, N° 083-2008-PCM y N° 064-2009-PCM, luego de haberse efectuado un balance de la etapa de efectivización, que comprende, entre otros, la suscripción de Actas de Entrega y Recepción, Actas Sustentatorias e Informes Finales, de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 083-2008-PCM, las Comisiones de Cierre conformadas para culminar el proceso de transferencia de las funciones que quedaron pendientes del Ciclo 2007, aún no han logrado su cometido, estando pendiente todavía, al 31 de diciembre de 2009, el 4.4% del total de funciones comprendidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, al haberse presentado dificultades para cumplir con lo establecido en la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, para que dichas transferencias se realicen con los recursos financieros y humanos correspondientes;

Que, por lo antes expuesto, es necesario dictar las medidas que sean necesarias para que se continúen ejecutando las acciones conducentes a culminar la transferencia de las

competencias, funciones, atribuciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos del Gobierno Nacional, comprendidos en Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, en el marco de lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 083-2008-PCM, N° 088-2008-PCM y N° 064-2009-PCM;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en las Leyes N°s. 27783, 27867, 27972, 28273, 29289 y 29465, y en los Decretos Supremos N° 068-2006-PCM, N° 010-2007-PCM, N° 027-2007-PCM, N° 036-2007-PCM y N° 093-2007-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1.- Medidas para culminar el proceso de transferencia 2007**

Disponer que los Sectores del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, involucrados en el proceso de transferencia de competencias, funciones, atribuciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos, comprendidos en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, continúen realizando, hasta el 31 de diciembre de 2010, las acciones necesarias para culminar dichas transferencias, a través de las Comisiones de Cierre y Comisiones Intergubernamentales conformadas según lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 083-2008-PCM y N° 047-2009-PCM, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las directivas específicas emitidas por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Los Ministros de los Sectores correspondientes, en el marco de las funciones asignadas en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 010-2007-PCM, informarán mensualmente en el Consejo de Ministros sobre los avances que se vayan logrando en la etapa de efectivización de dichas transferencias pendientes, con la finalidad de culminar el proceso de transferencia de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 068-2006-PCM.

La Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, supervisará las acciones de cierre correspondientes, en mérito a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM.

**Artículo 2.- Convalidación**

Convalídense los actos realizados para la transferencia de las funciones referidas en el artículo 1, desde el 1 de enero de 2010 hasta la fecha de publicación del presente Decreto Supremo.

La convalidación tendrá efectos a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo y sólo si los actos a convalidar han resultado útiles al proceso de transferencia.

**Artículo 3.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, por el Ministro de Agricultura, por el Ministro de Transportes y Comunicaciones, por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por el Ministro de la Producción y por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de mayo del año dos mil diez

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN  
Presidente del Consejo de Ministros

MANUELA GARCÍA COCHAGNE  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ  
Ministro de Agricultura

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

JUAN SARMIENTO SOTO  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

JOSÉ GONZÁLES QUIJANO  
Ministro de la Producción

MARTÍN PÉREZ MONTEVERDE  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo